

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 2026-0-33

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE COAGULACIÓN ESPECIAL (ESTUDIOS DE TENDENCIA TROMBÓTICA, DE ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND Y DE MONITORIZACIÓN DE TERAPIA ANTICOAGULANTE) Y LA CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA ANALÍTICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Hematología – Banco de Sangre, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de coagulación especial (estudios de tendencia trombótica, de enfermedad de Von Willebrand y de monitorización de terapia anticoagulante)* y la *cesión del equipamiento* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 2 lotes.
- **Memoria justificativa.**

El presente contrato tiene como objeto el suministro de reactivos, controles, calibradores, consumibles y la cesión de plataformas analíticas automatizadas para la realización de pruebas de coagulación especial en el Laboratorio de Hemostasia del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario La Paz-Carlos III-Cantoblanco. Se incluyen 2 lotes en relación al trastorno hemostático investigado y la tecnología diagnóstica a utilizar.

1. Estudios de tendencia trombotica y control de terapia anticoagulante. Pruebas orientadas a la detección de un estado procoagulante congénito o adquirido y monitorización de la terapia anticoagulante en pacientes ingresados.
2. Estudios de tendencia hemorrágica. Diagnóstico y seguimiento de la enfermedad de Von Willebrand y valoración de la hiperfibrinólisis.

El Hospital La Paz es Centro de referencia nacional (CSUR) para el tratamiento de las coagulopatías congénitas para niños y adultos junto con los Hospitales Vall d'Hebron y Virgen del Rocío. En España, se estima que entre el 5% y el 10% de la población general refiere síntomas de sangrado excesivo en algún momento de su vida (sangrado menstrual abundante, epistaxis, hematomas frecuentes o sangrado tras cirugía). En muchos casos no se trata de pacientes con un defecto adquirido de la hemostasia, sino de pacientes aparentemente sanos con un desbalance congénito de la hemostasia hacia la hipocoagulabilidad que se manifiesta al enfrentarse a un reto hemostático.

La enfermedad de von Willebrand (EvW) es la coagulopatía hereditaria más frecuente en España. Algunos estudios sugieren una prevalencia de hasta el 1% si se consideran los pacientes con niveles bajos de Factor von Willebrand, aunque los casos con relevancia clínica que requieren tratamiento se sitúan en torno a 1 de cada 1.000 a 10.000 habitantes. Según el Registro de la Real Fundación Victoria Eugenia, hay miles de pacientes diagnosticados, pero existe un infra-diagnóstico severo en mujeres. En las pacientes con sangrado menstrual abundante, hasta un 15-24% presentan resultados alterados en el estudio diagnóstico de EvW. La enfermedad de Von Willebrand adquirida, menos frecuente, puede ser una complicación de procesos oncológicos o autoinmunes, con importante repercusión en el manejo del paciente.

Las condiciones técnicas incluidas en este contrato buscan asegurar que las metodologías ofertadas cumplan con las recomendaciones internacionales actuales, especialmente la actualización de las guías de la Sociedad Americana de Hematología (ASH), la Sociedad Internacional de Trombosis y Hemostasia ISTH, la NHF y la WFH de 2021 (James et al 2021)

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 14 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.940.677,3600

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el “*Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de coagulación especial (estudios de tendencia trombótica, de enfermedad de Von Willebrand y de monitorización de terapia anticoagulante y la cesión del equipamiento*”, por un importe de doscientos setenta y un mil cuatro euros con seiscientos sesenta y ocho milésimas I.V.A. incluido (271.004,668 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. El Director Médico

R.S. 9 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por: GARCIA RIO FRANCISCO J
Fecha: 2026.08.20 12:37